



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Unión Marital de Hecho |
| Demandante | Rocio Arévalo Cardoso |
| Demandado | Hrs. José Gonzalo Cuervo Joya |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00365-00 |
| Providencia | Auto sustanciación # 128 |
| Decisión | Tiene por notificados demandados. |

Notificado en debida forma por parte de la parte actora y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda a los demandados PAOLA LORENA, HEIDY ROCIO, ANDREA JOHANNA, GONZALO DE JESUS y MARÍA JOSÉ CUERVO PICO, quienes dentro del término de traslado otorgado NO aportaron escrito de contestación de demanda; en consecuencia, se tiene por NO contestada la demanda por parte de los demandados en mención.

Una vez sean notificados los curadores designados para la menor LUISA MARIA CUERVO AREVALO y los herederos indeterminados de JOSÉ GONZALO CUERVO JOYA, y venza el término de traslado ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c71939376b5845850145e36c6ad557b6a3a678b900b3b1c3bd840a17b6dc75**

Documento generado en 03/03/2022 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>